

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 15** *ORDEN 3368/2010, de 16 de junio, por la que se modifica la Orden 2316/2009, de 20 de mayo, por la que se crean los diplomas de aprovechamiento y de mención honorífica en Educación Secundaria Obligatoria y se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid, y se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2009-2010.*

Según dispone la Ley Orgánica de Educación en su artículo 25.6, el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria debe tener “carácter orientador tanto para estudios posobligatorios como para la incorporación a la vida laboral”.

En el curso 2007-2008, la Consejería de Educación introdujo la prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria, uno de cuyos objetivos era obtener información sobre el grado de adquisición, por los alumnos, de los conocimientos y destrezas que se consideran indispensables para iniciar con garantías de éxito el último curso de la etapa.

Posteriormente, y con el fin de reconocer el esfuerzo y el mérito de los alumnos que se hayan distinguido en sus estudios al finalizar esta etapa, por Orden 2316/2009, de 20 de mayo, creó, por un lado, los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria, de los que serán merecedores los alumnos que hayan cursado la etapa y hayan superado la prueba CDI con las mejores calificaciones, y, por otro lado, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos que, habiendo cursado la etapa satisfactoriamente, obtengan buenos resultados en unas pruebas preparadas por la Consejería de Educación.

Visto el procedimiento de adjudicación de diplomas y premios extraordinarios aplicado con anterioridad, se advierte la pertinencia de introducir nuevos aspectos en la regulación que permitan corregir disfunciones y, al mismo tiempo, agilizar y simplificar su desarrollo y reforzar las garantías para el administrado. Todo ello conduce a una modificación parcial de la Orden 2316/2009, de 20 de mayo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto modificar la Orden 2316/2009, de 20 de mayo, y convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2009-2010.

2. La presente Orden será de aplicación para los alumnos escolarizados en los centros públicos y privados que, debidamente autorizados, impartan Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid en régimen ordinario.

Artículo 2

Modificación de la Orden 2316/2009, de 20 de mayo, por la que se crean los Diplomas de Aprovechamiento y de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria, se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2008-2009

1. El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3

Procedimiento de solicitud de diplomas

1. Los centros harán públicas las relaciones de los alumnos propuestos para la obtención del Diploma de Aprovechamiento y para la del Diploma de Mención Honorífica, que, a su vez, podrán optar al premio Extraordinario, estableciendo un plazo de reclamación de dos días para ambas.

2. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, los centros registrarán en la correspondiente Dirección de Área Territorial la relación certificada, según los modelos recogidos como Anexos I y II respectivamente, de los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Orden.

3. Las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General con competencias en la ordenación académica de estas enseñanzas dichas relaciones.”

2. Los apartados 1 y 2 del artículo 9 quedan redactados de la siguiente manera:

“1. Los alumnos que deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán realizar una prueba que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: Lengua y Ciencias Sociales. Versará sobre los contenidos de las materias siguientes: Lengua castellana y Literatura y Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Segundo ejercicio: Matemáticas A o B, en función de la opción cursada por el alumno.
- Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera. Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito.

2. Cada uno de los ejercicios tendrá una calificación única que se expresará de 1 a 10, con un máximo de dos decimales”.

3. El apartado 3 del artículo 14 queda redactado de la siguiente manera:

“3. Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mejor puntuación obtenida en cada ejercicio con la siguiente prioridad: Primer ejercicio, segundo ejercicio y tercer ejercicio.
- b) Mejor nota media obtenida a la que hace referencia el apartado 1 de la disposición adicional primera de esta Orden.
- c) Ordenación alfabética de los candidatos por apellidos, comenzando por la letra establecida en el último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.”

4. El apartado 3 de la disposición adicional primera queda redactado de la siguiente manera:

“3. La nota media prevista en el artículo 9.3 será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. Dicha nota media se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior”.

Artículo 3

Convocatoria

Se convocan 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2009-2010 en la Comunidad de Madrid de acuerdo con sus bases reguladoras, establecidas en la Orden 2316/2009, de 20 de mayo, modificadas por el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 4

Naturaleza del premio y asignación económica

1. El Premio Extraordinario consistirá en un viaje de carácter cultural y en una dotación económica.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 50.000 euros con cargo al crédito de la partida presupuestaria 48390 del programa de gasto 505.

3. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid será de 1.000 euros, que serán transferidos a la cuenta bancaria que el alumno indique en la solicitud de inscripción.

Artículo 5

Requisitos de los aspirantes

Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que reúnan los requisitos para obtener el Diploma de Mención Honorífica.

Artículo 6

Procedimiento y plazo de inscripción

1. Hasta el 30 de junio de 2010 inclusive, los alumnos que, reuniendo los requisitos, deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán inscribirse en el centro donde hubieran terminado esta etapa educativa. Para ello utilizarán la solicitud cuyo modelo figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Los centros deberán sellar dicha solicitud y consignar en la misma la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría. No se admitirá ninguna inscripción en la que no figure la fecha y el sello del centro.

3. Los alumnos presentarán la solicitud de inscripción acompañada de la fotocopia del documento nacional de identidad, del NIE o del pasaporte. En el caso de alumnos que presenten discapacidad y soliciten adaptación de tiempo y/o medios, a la anterior documentación se añadirá:

- Certificado o resolución de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
- Informe del orientador del centro, en el caso de los centros públicos, o del responsable de los servicios de orientación, en el caso de los centros privados, ambos con el visto bueno del Director, en el que se propongan las medidas de adaptación de la prueba que se consideran necesarias para el alumno, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1882/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Hasta el 2 de julio, inclusive, los centros registrarán en las respectivas Direcciones de Área Territorial las inscripciones de los alumnos que deseen tomar parte en la convocatoria acompañada de la respectiva relación certificada que figura como Anexo II de esta convocatoria. A su vez, cada centro anticipará, mediante fax dirigido al Jefe del Servicio de la Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente, el número de alumnos inscritos.

5. Hasta el 6 de julio de 2010 inclusive, las Direcciones de Área Territorial comunicarán a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales el número de alumnos inscritos.

Artículo 7

Lugar de realización, fecha, horario y organización

1. Antes del día 5 de julio de 2010, cada una de la Direcciones de Área Territorial habrá hecho público en su tablón de anuncios y en su página web, el lugar en el que se celebrará la prueba.

2. La realización de las pruebas tendrá lugar el día 7 de julio de 2010.

3. En la presente convocatoria la prueba se desarrollará de acuerdo con el siguiente horario:

- Primer ejercicio: Lengua y Ciencias Sociales, de 9.30 a 11.00 (noventa minutos).
- Pausa: De 11.00 a 11.30 (treinta minutos).
- Segundo ejercicio: Matemáticas, de 11.30 a 12.30 (sesenta minutos).
- Tercer ejercicio: Primera Lengua extranjera, de 12.30 a 13.30 (sesenta minutos).

Los alumnos acudirán a las nueve horas con el fin de iniciar puntualmente el ejercicio, provistos del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.

Artículo 8

Nombramiento de los tribunales

1. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en cada Dirección de Área Territorial habrá, al menos, un tribunal encargado de supervisar y calificar los ejercicios, designado al efecto por el Director de Área Territorial.

2. Cada tribunal estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno por cada una de las siguientes especialidades: Lengua castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas e Inglés. En caso de que un tribunal contase con examinandos de lengua extranjera distinta del inglés podrá disponer de especialistas para la corrección de esos ejercicios.

3. Cada tribunal atenderá a un máximo de 100 alumnos. En el caso de que el número de inscripciones lo haga necesario, se procederá a nombrar los tribunales que corresponda.

4. Hasta el 6 de julio de 2010, inclusive, cada Dirección de Área Territorial enviará a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales copia del nombramiento del tribunal o, en su caso, tribunales.

Artículo 9

Publicación de las actas de calificación provisional

1. Al término de la celebración de la prueba, los tribunales anunciarán el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto de anulación del anonimato y se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos.

2. De acuerdo con lo previsto en la orden de bases, el día 14 de julio de 2010, los tribunales publicarán el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente. En dicha acta figurarán los candidatos por orden alfabético, las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final de la prueba.

Artículo 10

Reclamaciones de las calificaciones y publicación del acta definitiva

1. Los alumnos o sus representantes legales podrán reclamar por escrito contra las calificaciones obtenidas, mediante instancia dirigida al Presidente del tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se han hecho públicas las calificaciones. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados, preferentemente, en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

2. Solo y exclusivamente, si se presentase en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el interesado, una vez cursada su reclamación, adelantará por fax al número 917 201 226 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, la copia debidamente sellada y fechada de la reclamación presentada.

3. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

4. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el Presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del tribunal.

5. La resolución de la reclamación, que será motivada, se producirá en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para interponerlas, y será notificada por el Presidente del tribunal al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. El día 21 de julio de 2010, una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el tribunal publicará el acta de calificación definitiva en el tablón de anuncios y en la página web de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 11*Propuesta de adjudicación de premios*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de bases, una vez publicadas las actas de calificación definitivas, los Presidentes de los tribunales celebrarán una reunión conjunta con objeto de confeccionar el acta de propuesta de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, ordenada por calificaciones de mayor a menor, según el Anexo III de esta Orden.

2. En ningún caso se propondrán más premios que los establecidos en la convocatoria.

3. Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios establecidos al efecto en la Orden de bases.

4. El día 23 de julio de 2010 se hará pública el acta de propuesta de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en el tablón de anuncios y en la página web de cada una de las Direcciones de Área Territorial, así como en la página web: www.madrid.org

5. El acta de propuesta de premios será remitida a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Artículo 12*Resolución de la convocatoria y adjudicación de premios*

1. De acuerdo con el acta de propuesta de premios, según lo previsto en el artículo 15 de la Orden de bases, la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales elevará la propuesta de adjudicación de premios a la Consejera de Educación para su aprobación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante la correspondiente Orden.

2. Contra esta Orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 13*Retribución de los tribunales*

1. Los miembros de los tribunales, que tendrán categoría tercera, percibirán las compensaciones económicas previstas en la Resolución de 4 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan para el año 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

2. El tribunal dispondrá de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones.

Artículo 14*Obligaciones del beneficiario*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que no se opongan a aquella y en lo referente a la naturaleza de esta convocatoria.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Artículo 15*Recursos*

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Jus-



ticia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente Orden.

Segunda

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de junio de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO III
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2009-2010
PROPUESTA DE PREMIOS

N.º de orden	Relación de alumnos (Apellidos y nombre)	Centro en el que finalizó la Educación Secundaria Obligatoria	Calificación global
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FECHA:

(03/25.588/10)

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MADRID	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MADRID	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MADRID	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MADRID
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MADRID	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MADRID	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MADRID	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE MADRID
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.: